

2016-163. EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (C.G.P. sistema oral)  
DTE: CREZCAMOS S.A. (NIT:900.211.263-0)  
APOD: DR. JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA.  
DDO: HERMAN SEPULVEDA SEPULVEDA (CC.88.170.692)

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que venció en silencio el término de traslado al demandado de la actualización de la liquidación del crédito e intereses presentada por apoderado del ejecutante. Provea Rionegro (S), noviembre 30 de 2020.

LIBETH CAROLINA OCHAORTIZ  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Rionegro (S), noviembre treinta de dos mil veinte .

Visto el informe que antecede y el expediente, el Despacho con fundamento en el artículo 446 num. 3º, del C.G.P., procede a decidir si aprueba o modifica la actualización de la liquidación del crédito e intereses presentada por la apoderada del ejecutante.

En virtud a encontrar la actualización de la liquidación del crédito e intereses ajustada a derecho por ende la aprueba.

La presente aprobación de la actualización de la liquidación del crédito e intereses no es apelable según lo prescrito por el artículo precitado.

NOTIFIQUESE



ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ